

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

1 6 MAR. 2017

VISTO:

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones N° 99/11, 125/11, 128/12, 44/13, 131/13, 4/15 y, la nota suscripta por el Director del Hospital Municipal José T. Borda, Dr. Daniel Cichello, en relación al agente Carlos Alejandro Macagno.

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A. en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Disposición N° 44/13 le otorgó el pase en calidad de adscripto y, las Disposiciones N° 131/13 y 4/15 prorrogaron dicha adscripción.

En fecha 12 de diciembre de 2016 el Director del Hospital Municipal José T. Borda, Dr. Daniel Cichello solicita la prórroga de la adscripción del mencionado agente para que continúe desempeñando funciones en dicho Hospital.

Que por Disposición Nº 079/16, artículo 10º se suspendieron a partir del 1º de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoria.

Se debe destacar que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una "desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo,





para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (....)"

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a "satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(...)"

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, la Subsecretaria de Derechos Humanos y Seguridad, Lic. María Graciela García recomendó que el agente cuya prórroga se solicitara se desempeñe en el Hospital José T. Borda bajo la modalidad comisión de servicios, a fin de cumplir funciones profesionales en el Área de Salud Mental, en relación a los pacientes con padecimiento psíquico.

En consecuencia, corresponde destinar al agente MACAGNO, Carlos, al Hospital José T. Borda, para el desempeño de funciones profesionales en el Área de Salud Mental y actividades conexas en las que se posibilite la asistencia y/o participación del personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren



derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaria de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- RECHAZAR el pedido de prórroga del pase en adscripción del agente Carlos Macagno, legajo 889, DNI Nº 17.254.298.

Artículo 2º.- DESTINAR en comisión de servicios al agente mencionado en el artículo anterior, desde el 5 de enero de 2017 y por el lapso de un año, para cumplir funciones profesionales en el Área de Salud Mental y, la articulación de actividades conexas en las que se posibilite la asistencia y/o participación del personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Artículo 3º.- El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar al interesado y oportunamente archivar.

fnc/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN Nº 034/17

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA